

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**ANUNCIO****3903****1873415**

Extracto del Decreto D0000009465, de fecha 31 de agosto de 2026, de la Presidencia del IASS, por el que se convocan subvenciones destinadas al apoyo de los gastos de apertura de los Centros y Servicios de Día de Atención a la Infancia de titularidad municipal de la isla de Tenerife para el ejercicio 2026 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes), cuyas bases reguladoras fueron publicadas íntegramente en el BOP nº108 de 9 de septiembre de 2026.

BDNS (Identif.): 928686.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928686>).

Extracto del Decreto D0000009465, de fecha 31 de agosto de 2026, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan subvenciones destinadas al **apoyo de los gastos de apertura de los Centros y Servicios de Día de Atención a la Infancia de titularidad municipal de la isla de Tenerife para el ejercicio 2026** (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes), por importe de 100.000 €, cuyas bases reguladoras fueron publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 108 de fecha 9 de septiembre de 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO EN LOS GASTOS DE APERTURA DE CENTROS Y SERVICIOS DE DÍA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA ISLA DE TENERIFE (AYUNTAMIENTOS O SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES) PARA EL EJERCICIO 2026.

PRIMERA. - OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de **conurrencia no competitiva**, de las subvenciones destinadas a la **cofinanciación de los gastos de apertura de los Centros y Servicios de Día de Atención a la infancia de titularidad municipal de la isla de Tenerife para el ejercicio 2026 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes)**.

Se entenderá a estos efectos por Centros y Servicios de día, de acuerdo al Decreto 57/2023, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, aquellos recursos comunitarios de apoyo y orientación a personas menores de edad y sus familias que, por su especial situación, no disponen de los recursos (personales, materiales, etc.) suficientes para cubrir adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas, ofreciendo un espacio de formación y ocio creativo donde vean cubiertas sus necesidades, refuercen sus habilidades y mejoren su integración social. Siendo espacios educativos integrales de prevención y de apoyo a la parentalidad positiva; donde se atiende a las personas menores de edad fuera del horario escolar, con los objetivos de:

- Disminuir los factores de vulnerabilidad mediante un trabajo de intervención grupal e individual que permita compensar las deficiencias personales y sociales de los niños, las niñas, los adolescentes y las familias.
- Promover los factores de protección mediante la atención y mejora escolar, pedagógica, psicológica y logopédica; y el fomento de las competencias básicas, las intervenciones socio-educativas, el trabajo en red y coordinado con los servicios municipales para la infancia, la adolescencia y las familias y otros agentes educativos y sanitarios.
- Aumentar los factores de resiliencia mediante procesos de acompañamiento y estrategias de intervención personalizadas y mediante el fomento de los talentos y las potencialidades.

De acuerdo al Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, estos recursos serán de ámbito municipal o el que se concierte entre municipios, de carácter preventivo destinados a evitar posibles situaciones de riesgo o desamparo, así como a corregir las carencias que dificultan el desarrollo normal de los menores en dicha situación y cuyo funcionamiento se ajuste a lo establecido en la citada normativa:

1. Atender a menores durante algún período del día, fuera del horario escolar, asegurándoles la educación, alimentación y la debida atención, cuando por circunstancias personales, familiares o de su entorno social no pueden ser atendidos adecuadamente en su núcleo familiar.
2. Ofrecer apoyo a las unidades familiares que, por las mencionadas circunstancias, necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos en condiciones de normalización social.
3. Contar con los requisitos de capacidad, servicios y personal establecidos normativamente, así como los instrumentos de organización y funcionamiento preceptivos.

De acuerdo con la definición anterior, no tendrán la consideración de proyectos subvencionables en el ámbito de las presentes Bases los siguientes:

1. Los derivados de Escuelas Infantiles.
2. Los derivados de Ludotecas.
3. Los derivados de Centros y Parques de Ocio Infantil, o proyectos destinados a la realización de eventos puntuales de animación y ocio y tiempo libre.
4. Actividades extraescolares, servicios de acogida temprana y otros servicios complementarios en centros escolares, o programas exclusivamente dirigidos a proporcionar apoyo y refuerzo escolar.
5. Los derivados de Casas de Juventud o recursos similares dirigidos exclusivamente a la atención a jóvenes de más de 12 años.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la apertura de Centros y Servicios de Día de Atención a la infancia de titularidad municipal de la isla de Tenerife, al ser recursos preventivos esenciales para la atención a la infancia y el apoyo a las familias en el ejercicio de las tareas parentales; complementando la cobertura de necesidades de niños, niñas y adolescentes cuando, debido a circunstancias personales, familiares o sociales, no pueden ser atendidos adecuadamente, evitando así situaciones de desprotección, riesgo o desamparo, y corrigiendo las carencias que dificultan su desarrollo normal.

SEGUNDA. - CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, de apoyo a los gastos de apertura de los Centros y Servicios de Día se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Atención Social y Sociosanitario de Tenerife (IASS) para los ejercicios 2025-2027, cuyo objetivo específico es la cooperación económica con los Ayuntamientos para la cofinanciación de estos recursos municipales.

El crédito para la convocatoria del presente año 2026, asciende a la cantidad total de **100.000,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2B.231.462.

TERCERA. - BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, así como sus organismos públicos dependientes, que tengan la voluntad de proceder a la apertura de un Centro o Servicio de Día de atención a la infancia, siempre que el municipio en cuestión no disponga, en el momento de la publicación de las presentes bases, de ningún recurso de esta naturaleza de titularidad municipal, ni lo haya tenido en los doce meses anteriores a dicha fecha.

Los recursos cuya apertura se subvencione deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Dotación de personal:** Contar con una persona que ejerza funciones de dirección o coordinación del recurso, así como con un equipo profesional integrado, como mínimo, por personal que desempeñe las funciones de educador/a social y animador/a, conforme a lo establecido en el Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Población destinataria:** Atender a menores con edades comprendidas, como mínimo, entre los 6 y los 16 años, cuyas familias requieran apoyo para garantizar sus necesidades básicas, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y/o necesiten orientación y herramientas para afrontar situaciones que dificulten el cuidado y supervisión de sus hijos e hijas. Cada recurso no podrá atender a más de cuarenta niños/as simultáneamente.
- **Servicios mínimos a prestar:**
 - Manutención de día: Servicio de alimentación que contemple, al menos, la merienda y/o cena, y de forma opcional, el desayuno durante los periodos estivales.
 - Promoción de la autonomía personal y educación en la convivencia: Fomento de habilidades comunicativas entre iguales, control emocional, valores personales y sociales, y resolución de conflictos.
 - Tutoría social de proximidad y acompañamiento: Actividades culturales, de ocio y tiempo libre, y desarrollo de habilidades cognitivas.
 - Apoyo educativo: Seguimiento y refuerzo escolar, así como actuaciones de prevención del absentismo y del fracaso escolar.

- Promoción de la salud: Fomento de hábitos de higiene personal (bucodental, corporal y cuidado de la vestimenta), alimentación saludable y práctica deportiva.
- Formación para familias: Desarrollo de talleres formativos dirigidos a madres y padres sobre relaciones familiares y ejercicio de las tareas parentales, así como actividades intergeneracionales que promuevan el encuentro y fortalecimiento de los vínculos familiares.
- **Compromisos de la entidad beneficiaria:**
 - Mantener el recurso en funcionamiento durante un período mínimo de doce meses desde su puesta en marcha.
 - Disponer, previamente a la apertura del recurso, de un Proyecto Socioeducativo de Centro que incluya los contenidos establecidos en el artículo 51 del Decreto 40/2000, de 15 de marzo.
 - Tramitar, ante el órgano competente del Gobierno de Canarias, la solicitud de autorización de entrada en funcionamiento del recurso.
 - Financiar con fondos propios un 5% mínimo de los gastos de apertura, ya sea gastos de inversión o gastos corrientes.

Quedarán expresamente excluidos de la presente convocatoria aquellos ayuntamientos cuyos municipios cuenten, a la fecha de publicación de las bases, con un Centro o Servicio de Día de atención a la infancia de titularidad municipal, o lo hayan tenido en los doce meses previos. Así como aquellos que cuenten en su término municipal con Servicios de Día de titularidad privada, que sean objeto de Subvención para la cofinanciación del mantenimiento de la actividad del Servicio de Día por parte del IASS, para el ejercicio presupuestario del 2026.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los **gastos corrientes** que se vinculen de manera directa e inequívoca con la apertura, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un Centro o Servicios de Día de Atención a la infancia de titularidad municipal de gestión directa o indirecta. A modo orientativo, se consideran gastos subvencionables los destinados a los siguientes conceptos:

- Gastos de personal: Sueldos y salarios del personal, cotizaciones sociales, etc.
- Gastos en bienes no inventariables: Adquisición de bienes necesarios para la prestación del servicio, adquisición de bienes muebles fungibles que no tengan la consideración de unidad inventariable.

- Gastos de alquiler: Del inmueble destinado al desarrollo de la actividad subvencionada.
- Gastos en servicios: servicios para el funcionamiento del recurso, como son:
 - Gastos de suministros agua, electricidad, telefonía.
 - Gastos derivados de la contratación de una entidad especializada para la gestión y prestación del servicio.
 - Gastos relativos a la realización de actividades de ocio vinculadas a la actividad del propio Centro o Servicio de día.
- Otros gastos corrientes de naturaleza análoga que resulten estrictamente necesarias para garantizar el inicio y operatividad del recurso y se encuentren debidamente justificados.

En ningún caso serán gastos subvencionables, los gastos relativos a la adquisición de material y/o equipamiento inventariable.

Los gastos deberán haberse realizado en un plazo máximo de **doce meses**, contados desde la fecha de inicio del proyecto, siempre que dicha fecha no exceda de 6 meses desde el abono de la subvención.

El **importe total de la subvención no podrá superar la cuantía de 50.000 euros** por entidad beneficiaria.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y, a los efectos previstos en las presentes Bases, aquellos que respondan a la naturaleza de la presente subvención.

Los gastos subvencionables deberán producirse e imputarse en los mismos términos que se han consignado en la solicitud presentada por la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán haberse abonado con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en **régimen de concurrencia no competitiva**, otorgando las subvenciones a aquellos Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes de la isla de Tenerife que, atendiendo al orden de entrada de las solicitudes, reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Base Segunda de las presentes bases reguladoras y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, teniendo prioridad las solicitudes presentadas por ayuntamientos de municipios cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.

SEXTA. - SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO I de las presentes Bases, en formato digital, conforme a la legislación vigente.

Las solicitudes se formalizarán digitalmente a través de formulario oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Se presentará debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá contener una descripción del proyecto de inversión para el que se solicita la subvención, junto con la información detallada que sea necesaria para valorar el proyecto de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Bases. Asimismo, deberá incluir el presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por conceptos.

Deberá adjuntarse un presupuesto de gastos, con la descripción detallada de la totalidad de los gastos y sus fuentes de financiación.

Sólo podrá presentarse una solicitud por Ayuntamiento u Organismo público dependiente del mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, la presentación de solicitud por parte de un Ayuntamiento excluye el que pueda presentar solicitud un Organismo público dependiente del mismo y viceversa.

El modelo de solicitud se encuentra a disposición de las entidades interesadas en la página web del IASS:

<https://www.iass.es/jdownloads/Tramites%20y%20Gestiones/Procedimientos%20Administrativos/Subvenciones.pdf>

Con la presentación de la solicitud de subvención se presume que el firmante autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) a solicitar y obtener, por vía telemática a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos y certificados: consulta y verificación de los datos de identidad, consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas, consulta de las concesiones de ayudas y subvenciones, consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife. No obstante, si no desea autorizar a este Organismo a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, deberán señalar las correspondientes casillas de la solicitud donde consta su "OPOSICIÓN EXPRESA".

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática dichos datos y Certificados, se requerirá al solicitante para que sea éste el que presente los mismos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación requiriendo la presentación de los mismos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en el citado Anexo, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas a través del Registro Electrónico del IASS, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE.